

A contratantes de seguros y damnificados en España

..... **Alpha Insurance A/S en concurso – CVR (NIF) núm. 21064440 – carta sobre concurso**

Alpha Insurance A/S fue declarada en concurso el 8 de mayo de 2018 a través del auto dictado por la Sala de Sucesiones y Quiebras del Tribunal Marítimo y de Comercio danés (*Sø- og Handelsrettens Skifteret*), en Copenhague, Dinamarca. El suscrito, abogado Boris Frederiksen, fue designado administrador concursal por dicha Sala.

El concurso conlleva algunos cambios en su relación de seguro.

1. ¿QUÉ DEBO HACER?

El concurso conlleva una modificación de ciertos derechos anteriores en relación con su póliza del seguro y su cobertura del seguro.

La quiebra de Alpha Insurance A/S conlleva el cese de los contratos existentes de seguros suscritos con Alpha Insurance A/S (actualmente en concurso), cf. apartado 2 más abajo.

En algunos casos, su reembolso de prima así como el posible daño sufrido serán cubiertos por un régimen de garantía danés, véase la especificación más abajo en el apartado 3. En algunos casos, como alternativa, la cobertura podrá proceder de un fondo de garantía nacional de su país de origen. El reembolso de prima es la parte de su prima abonada por adelantado que concierne la parte del periodo pactado para la que ya no existe cobertura a consecuencia del concurso.

Si los fondos de garantía no cubren su reembolso de prima, así como el posible daño, puede Ud. presentar su reclamación contra la masa concursal, véase más abajo en el apartado 4.

El trámite de la reclamación continuará, en la medida de lo posible, a cargo de los actuales tramitadores de daños, con arreglo al procedimiento indicado en su póliza del seguro. **Para información más detallada al respecto, puede Ud. consultar la página web de la masa concursal www.alphagroup.dk, donde el administrador concursal informará periódicamente sobre el procedimiento para presentar reclamaciones para cada contratante según el tipo del seguro y el país de origen.**

Es importante tener en cuenta que los regímenes de garantía únicamente le cubrirán durante un breve periodo, por lo que le recomendamos que contrate un nuevo seguro a la mayor brevedad.

En los siguientes apartados se exponen sus derechos más detalladamente.

2. CESE DE LOS CONTRATOS DE SEGURO EXISTENTES

Con arreglo a la legislación danesa, su seguro cesará a los 3 meses de la publicación del auto de concurso en el Boletín Oficial del Estado danés (*Statstidende*) el 11 de mayo de 2018, es decir, el 11 de agosto de 2018.

Su póliza del seguro está amparada, por la información de que dispone la masa concursal, por el Derecho nacional. Esto conlleva que posiblemente su seguro cese en una fecha distinta de los 3 meses a partir de la publicación de la quiebra en el Boletín Oficial del Estado danés el 11 de mayo de 2018, que es el punto de partida de acuerdo con el Derecho danés.

La cobertura por parte de la masa concursal adolece en cualquier caso de una sustancial inseguridad, ya que todavía no se conoce el dividendo previsto, es decir, la parte proporcional que recibe un acreedor, cuando no se puedan cubrir completamente todas las reclamaciones. Una cobertura completa por parte de la masa concursal no es previsible.

Por tanto, se le recomienda que contrate un nuevo seguro a la mayor brevedad.

A la cobertura del fondo de garantía danés, *Garantifonden for Skadesforsikringselskaber* (Fondo de Garantía danés para Sociedades de seguros contra daños, en lo sucesivo "el Fondo de Garantía Danés"), se le aplican plazos especiales, véase más abajo en el punto 3.2.

3. EL FONDO DE GARANTÍA DANÉS

3.1 Ámbito de cobertura

El Fondo de Garantía Danés permite cubrir aquellos daños no cubiertos a consecuencia del concurso de una sociedad de seguros contra daños. El Fondo de Garantía Danés cubre, en virtud del art. 5, párr. 1, de la Ley refundida núm. 1050, de 8 de septiembre de 2017, lo siguiente:

1. Contratantes con seguros privados (generalmente seguros de consumidores, tales como los seguros privados de vehículos, de familia, casas unifamiliares, propietarios de terrenos, casas de vacaciones, accidentes, daños en la construcción, cambios de propietarios, responsabilidad del vendedor y similares);
2. Terceros asegurados contra daños personales o materiales con arreglo a los seguros obligatorios de automóviles;
3. Terceros asegurados contra daños personales con arreglo a los *restantes* seguros de responsabilidad civil;
4. Seguros colectivos, en la medida en que un seguro según su modalidad corresponda a los seguros individuales incluidos; y
5. Daños por incendios en todo tipo de inmuebles.

El Fondo de Garantía Danés cubre aquellos daños no cubiertos que hayan tenido lugar, a más tardar, 4 semanas tras el envío de la presente carta, cf. art. 5, párr. 2, pto. 1, de la Ley refundida núm. 1050, de 8 de septiembre de 2017.

Además, el Fondo de Garantía Danés cubre el reembolso de prima, con deducción por franquicia de DKK 1.000 por póliza. Las reclamaciones de DKK 1.000 por póliza o inferiores deberán notificarse a la masa concursal, véase más abajo en el apartado 4.

Para más información sobre qué daños están amparados por el Fondo de Garantía Danés, inclusive cuestiones sobre el reembolso de prima, le rogamos consulte www.skadesgarantifonden.dk. En la página web hay también una pestaña para el idioma inglés.

Por último, es de destacar que posiblemente haya cobertura según fondos de garantía nacionales. Con respecto a estos, pueden aplicarse otros plazos especiales.

3.2 Plazos y notificación de reclamaciones incluidas en el ámbito de cobertura del Fondo de Garantía Danés

Los daños y el reembolso de prima que se deseen que cubra el Fondo de Garantía Danés, deberán notificarse a la mayor brevedad y, a más tardar, 6 meses a partir del dictamen del auto de concurso el 8 de mayo de 2018, cf. art. 6, párr. 1, pto. 1, de la Ley refundida núm. 1050, de 8 de septiembre de 2017. Es decir, como máximo el 8 de noviembre de 2018. No obstante, se aplica una franquicia de DKK 1.000 por póliza para el reembolso de prima. Para los daños se aplica la franquicia con arreglo a la póliza.

3.2.1 Notificación de daños

Si ya ha notificado Ud. su daño antes del dictamen del auto concursal el 8 de mayo de 2018, se consideran notificados sus daños al Fondo de Garantía Danés. En tal caso, **no** deberá Ud. notificar de nuevo la reclamación.

Lo mismo se aplica si, tras el auto concursal, ha notificado Ud. un daño a un tramitador de daños y ha recibido el reconocimiento del mismo. En tal caso, **no** deberá tampoco notificar de nuevo la reclamación.

Si desea Ud. notificar un nuevo daño, deberá Ud. actualmente notificar el daño con arreglo al procedimiento descrito en su póliza del seguro y **no** directamente al Fondo de Garantía Danés. Le recomendamos consultar la página web, www.alphagroup.dk, para una explicación más detallada al respecto, como se indica en la introducción de la presente carta.

No obstante, el Fondo de Garantía Danés cubre únicamente aquellos daños que hayan tenido lugar, a más tardar, 4 semanas a partir del envío de la presente carta.

Además del plazo de notificación de 6 meses, deberá Ud. respetar los plazos de prescripción ordinarios y los plazos con arreglo a la póliza del seguro.

Si su tramitador de daños rehúsa aceptar y acusar el recibo de la notificación, deberá notificar directamente el daño a Topdanmark Forsikring A/S, que es la entidad gestora del Fondo de Garantía Danés. La notificación al Fondo de Garantía Danés se realizará mediante un formulario web en www.alphagroup.dk. No obstante, es de prever que el Fondo de Garantía Danés rechace la reclamación de conformidad con la resolución del tramitador de daños.

Si el tramitador de daños no reconoce el daño, puede Ud. presentar su reclamación contra la masa concursal. Puede presentarse la reclamación en la página web www.alphagroup.dk o enviando un e-mail a: alpha@kammeradvokaten.dk.

4. NOTIFICACIÓN DE DAÑOS NO CUBIERTOS POR EL FONDO DE GARANTÍA DANÉS U OTROS FONDOS DE GARANTÍA

Si no se han reconocido ni pagado el reembolso de prima o el daño por parte del Fondo de Garantía Danés o de un posible fondo en su país de origen, también será posible realizar una notificación a la masa concursal.

4.1 Reclamación contra la masa concursal

Podrán remitirse a la masa concursal aquellas reclamaciones que no estén cubiertas por el Fondo de Garantía Danés u otros fondos de garantía extranjeros. Puede tratarse, por ejemplo, de:

- Seguros mercantiles que pudieran no estar cubiertos por los fondos.
- Reembolso de prima que pudiera no estar cubierto por los fondos.
- Daños ocurridos más de 4 semanas después de la presente carta en relación al Fondo de Garantía Danés.

4.1.1 Notificación de daños

Los posibles daños no cubiertos por el Fondo de Garantía Danés deberán seguir notificándose con arreglo al procedimiento indicado en su póliza del seguro y expuesto más arriba en el punto 3.2.1. Le recomendamos que consulte además la página web de la masa concursal www.alphagroup.dk, desde donde puede realizarse la notificación de reclamaciones, véase infra.

Del trámite del daño se encargará un tramitador de daños en primera instancia. Si el tramitador de daños reconoce un daño, se informará automáticamente a la masa concursal, tras lo cual recibirá Ud. una confirmación del registro de la reclamación en la masa concursal. A continuación, la reclamación deberá aguardar una examinación definitiva de créditos, y posteriormente el reparto del dividendo en relación con la conclusión de la masa concursal.

Si el tramitador no reconoce el daño, puede Ud. presentar su reclamación contra la masa concursal. Puede hacerlo a través de la página web www.alphagroup.dk o enviando un e-mail a: alpha@kammeradvokaten.dk. No obstante, es de prever que el Fondo de Garantía Danés rechace la reclamación de conformidad con la resolución del tramitador de daños en relación con una examinación definitiva de créditos.

Si la notificación se dirige a la dirección e-mail arriba mencionada, deberá indicarse en la línea de asunto "Anmeldelse af skade" (Notificación de daño).

Una posible notificación al administrador concursal deberá acompañarse de la documentación pertinente para la reclamación, incluyendo los siguientes datos:

1. Indicación de la cuantía de la reclamación;
2. Fecha en que tuvo lugar el daño;
3. Copia de la póliza del seguro; y
4. Copia de toda correspondencia relevante con el tramitador de daños

En relación con notificaciones a la masa concursal, deberán respetarse los plazos con arreglo a la póliza del seguro. Además de ellos, serán de aplicación los plazos ordinarios de prescripción.

Tras la recepción de su notificación, recibirá Ud. un acuse de recibo a la mayor brevedad posible.

En breve será posible notificar online a través de la página web de la masa concursal www.alphagroup.dk. Desde aquí se podrá acceder a un formulario web que le ayudará a aportar los datos necesarios para su notificación.

5. SOLICITUD DE REEMBOLSO DE PRIMA

La solicitud del reembolso de prima, independientemente de su cobertura o falta de la misma por parte del Fondo de Garantía Danés, deberá presentarse en la página web www.alphagroup.dk.

Nunca se deberá solicitar el reembolso de prima al tramitador de daños.

Deberá adjuntarse a la solicitud la documentación pertinente para la reclamación, debiéndose incluir, entre otras cosas, los siguientes datos:

1. Copia de su póliza del seguro;
2. Documentación de que se ha pagado la prima; así como
3. Información sobre el tipo de seguro y el agente.

En la página web podrá Ud. acceder a un formulario online que le ofrecerá explicaciones detalladas, ayudándole a aportar los datos necesarios para solicitar su reembolso de prima.

En breve será posible solicitar online el reembolso a través de la página web de la masa concursal www.alphagroup.dk donde también aparecerá periódicamente información sobre el trámite de dicha masa.

Si está Ud. incluido en la cobertura del Fondo de Garantía Danés, recibirá del fondo esta parte de la reclamación. Otras reclamaciones de reembolso de prima se registrarán en la lista de acreedores de la masa concursal, inclusive también la franquicia de DKK 1.000. Por consiguiente, no hace falta que presente dos veces su solicitud.

Tras la recepción de su solicitud, recibirá Ud. un acuse de recibo a la mayor brevedad posible.

Los reembolsos de primas no cubiertos por el Fondo de Garantía Danés u otros fondos extranjeros podrán solicitarse directamente a la masa concursal como alternativa escribiendo a la dirección e-mail: alpha@kammeradvokaten.dk. En la línea de asunto de la solicitud deberá indicarse "Anmeldelse af returpræmie" (Solicitud de reembolso de prima), y como archivos adjuntos al correo se incluirá la documentación arriba mencionada.

En relación con solicitudes a la masa concursal, deberán respetarse los plazos establecidos en la póliza del seguro. Además de ellos, serán de aplicación los plazos ordinarios de prescripción.

.....
Yours sincerely

Boris Frederiksen
– *Partner, Attorney*